

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Educación, se turnó para estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso h); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "Antecedentes", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado "Competencia", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



- III. En el apartado "Objeto de la acción legislativa", se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.
- IV. En el apartado "Contenido de la Iniciativa", y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado "Consideraciones de la Comisión dictaminadora", los integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- **VI.** En el apartado denominado "Conclusión", se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 11 de marzo de 2024, el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción al artículo 7 de la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.



2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Educación, mediante oficio número: HCE/PMD/AT-633, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1623, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto diseñar estrategias educativas, tendientes a generar ambientes basados en una cultura de paz y libres de todo tipo de violencia y acoso, dentro de la comunidad escolar.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:



"De acuerdo con el informe de la UNESCO, uno de cada tres alumnos es víctima de acoso escolar por parte de sus compañeros, sin importar el nivel académico, es decir, esta situación puede ocurrir en primarias, secundarias, preparatorias e incluso, en universidades, en donde en esta última, 38.4% de los estudiantes recibieron insultos y palabras ofensivas en redes sociales con fines de ridiculizarlos en segundo lugar están las burlas: 29%, y en tercero las expresiones de acoso sexual: 22.5%, seguido por 21.6% con palabras ofensivas en su perfil el 18.3% con el robo de contraseñas 15.4% recibe amenazas y 4% difunde fotografías o video personal con fines ofensivos.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su artículo 4, que todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les respete en todo momento y en cualquier ámbito, así como también tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral, mismo que es fundamental.

Uno de los deberes del Estado es el garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de igual forma, prever las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno, pues es evidente la necesidad de resguardar cada uno de sus derechos en todos los ámbitos de nuestro Estado.



La Secretaría de Educación Pública señala que el acoso escolar es una forma de violencia en la que una, uno o varios alumnos molestan y agreden, de manera constante y repetida, a una, uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y, generalmente, están en una posición de desventaja o inferioridad.

En este contexto, dicha Dependencia reconoce que existen tres tipos de acoso escolar que se hacen presentes en nuestro día a día, mismos que a continuación se describen:

ACOSO VERBAL. Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, provocaciones.

ACOSO SOCIAL. Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.

ACOSO FÍSICO. La acción continúa de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar, romper o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.



Desafortunadamente Tamaulipas no es la excepc1on en estos casos, ya que se han difundido diversos casos en videos donde los alumnos se lían a golpes, tanto dentro y fuera de los planteles educativos, lo que nos hace reflexionar en si verdaderamente estamos actuando de manera correcta."

V. Consideraciones de la comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La acción legislativa puesta a consideración, tiene como propósito fundamental reformar la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, a fin de otorgar atribuciones a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para diseñar e instrumentar estrategias educativas, tendientes a generar ambientes basados en una cultura de paz y libres de todo tipo de violencia, hostigamiento y acoso, dentro de la comunidad escolar.

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera explícita en su artículo 4º que todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho inalienable a ser respetados en todo momento y en cualquier ámbito de su vida, reconociendo no sólo su dignidad intrínseca, sino que también subraya la importancia de un entorno que promueva su bienestar integral.



Además, el artículo 4º consagra el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades fundamentales, que incluyen, pero no se limitan a la alimentación adecuada, la atención sanitaria de calidad, una educación integral y el acceso a actividades de sano esparcimiento, cuyos elementos son esenciales para su desarrollo físico, mental y emocional, contribuyendo a formar individuos plenos y capaces de integrarse y contribuir positivamente a la sociedad.

Por su parte, el Estado tiene el deber insoslayable de garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos, así como de respetarlos, protegerlos y promoverlos activamente, cuya obligatoriedad implica la creación y mantenimiento de un marco legal robusto que asegure que las políticas públicas estén orientadas a la satisfacción de las necesidades de los menores, además, debe prever acciones y mecanismos específicos que permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno, abarcando todas las dimensiones de la vida de los menores.

Se hace alusión a lo anterior en razón de que la violencia en el entorno escolar es un fenómeno complejo y multifacético que afecta el bienestar de los estudiantes, y también la calidad del aprendizaje, por lo cual se considera, que con acciones legislativas como la que se pretende, se busca abordar esta problemática de manera integral, otorgando atribuciones específicas a la Secretaría de Educación del Estado, para diseñar e implementar estrategias que promuevan ambientes basados en una cultura de paz, por lo que la propuesta de reforma, representa un paso significativo que viene a robustecer comunidades escolares seguras, inclusivas y libres de todo tipo de violencia, hostigamiento y acoso.



En tal virtud, se considera que la propuesta de reforma a la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, representa una respuesta integral y proactiva ante los desafíos en materia de la violencia escolar, ya que al otorgar a la Secretaría de Educación del Estado atribuciones específicas para diseñar e instrumentar estrategias educativas orientadas a generar una cultura de paz, se sientan las bases para la construcción de comunidades escolares más seguras, inclusivas y respetuosas.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 7 DE LA DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 7 de la de la Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. Corresponde....

I. a la XIV.



XV. Diseñar e instrumentar estrategias educativas, tendientes a generar ambientes basados en una cultura de paz y libres de todo tipo de violencia, hostigamiento y acoso, dentro de la comunidad escolar;

XVI. Sancionar en términos de lo dispuesto en esta Ley; y

XVII. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	141 3- 11.		
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL			Š
DIP. OBIEL RODRÍGUEZ ALMARÁZ VOCAL	CH		
DIP. MARTE ALEJANDRO RUIZ NAVA VOCAL	SA		

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.